

CONVENIO ESPECÍFICO N° 279 -2015-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.** con RUC N° 20215276024, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en la Av. Primavera 1796, oficina 301, distrito de Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Oscar Flores Garcés, identificado con DNI N° 08417014 y su Gerente General adjunto señor Carlo Paolo Puelles Dentone, identificado con DNI N° 07788346, elegido por la Junta Universal celebrada el 09 de setiembre de 2011 y ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13233523 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 LA ENTIDAD es una institución educativa creada por Ley del Congreso de la República el 05 de Noviembre de 1993, iniciando sus actividades académicas el 15 de Agosto de 1994 en la ciudad de Trujillo y en la ciudad de Cajamarca el año 2002. Sus disposiciones se encuentran adecuadas al Decreto Legislativo N° 822. Cuenta con autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades oficiales competentes para prestar servicios educativos y/o de formación profesional al



público en general. LA ENTIDAD utiliza para ello recursos humanos, logísticos y tecnológicos, bajo los mayores estándares de calidad existente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 16 de Enero de 2013, el Ministerio de Educación y la Universidad Privada del Norte S.A.C, en adelante LAS PARTES, suscribieron un Convenio Marco, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 2.2. Con fecha 20 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 2.3. Con fecha 20 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 con la finalidad de Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 2.4. Con fecha 27 de Mayo de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 con la finalidad de establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2015, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 2.5. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueba la relación de instituciones de educación superior y carreras elegibles del PRONABEC - Convocatoria 2015, entre las cuales se encuentra la Universidad Privada del Norte S.A.C.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.



- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.11. Resolución N° 1028-94-ANR de fecha 11 de mayo de 1994, que autoriza a la Universidad Privada del Norte S.A.C el inicio de sus actividades académicas.
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.

CUARTA: OBJETO

Establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o técnico profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

De los servicios administrativos y de soporte

A los postulantes

- 5.1.1. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático a quienes LA ENTIDAD les haya otorgado una constancia de admisión a las carreras



elegibles, con la finalidad que realicen su postulación en línea al concurso para el otorgamiento de las becas materia de este convenio específico.

A los becarios

- 5.1.2. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.3. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien y continúen estudios de pregrado, por un período máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

Del Ciclo de Nivelación, Ciclo "0" o Propedeútico

- 5.1.4. Otorgar a los becarios del PRONABEC, un ciclo "0" (cero), de nivelación o propedeútico, de acuerdo a lo siguiente:
- a. **Procedencia:** Su dictado se encuentra supeditado a:
 - i. Autorización expresa y previa por parte de PRONABEC, de acuerdo a lo contemplado en la normatividad específica vigente.
 - ii. Los resultados de la evaluación de inicio que realiza PRONABEC con la colaboración de LA ENTIDAD a todos los becarios ingresantes.
 - iii. Si no se puede iniciar el ciclo cero o el ciclo propedeútico por falta del número de becarios necesario, la nivelación o el propedeútico será asumido por el servicio de tutoría académica de LA ENTIDAD.
 - b. **Contenido:** Se determinará, en coordinación con PRONABEC, en base a la evaluación de inicio, la cual establecerá el nivel de sus habilidades en comunicación y lógico matemática, además de las ligadas específicamente a las carreras para las que fueron becados.
 - c. **Duración:**
 - i. Será de hasta un (01) ciclo o semestre académico regular para los Becarios de Beca 18 Pregrado, VRAEM, Huallaga y Albergues.
 - ii. Para becarios provenientes de Comunidades Nativas Amazónicas, FF AA, EIB y REPARED será de hasta dos (02) semestres académicos.
 - iii. En el caso de las demás modalidades de becas, si fuera indispensable dictar más de un ciclo cero, dicho periodo se aprueba previo informe técnico debidamente sustentado por la LA ENTIDAD e informe de viabilidad de la Oficina de Línea competente del PRONABEC.



Del Servicio de Tutoría

- 5.1.5. Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo es asumido íntegramente por LA ENTIDAD.
- 5.1.6. Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.7. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. Para el año académico 2015, el Calendario Académico a desarrollarse se encuentra incluido en el Anexo N° 01 que forma parte de este Convenio Específico.
- 5.1.8. En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.9. Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, las pensiones y gastos académicos por los servicios a brindar a los becarios del PRONABEC las mismas que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

Dichos costos se plasmarán en una Adenda que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios ingresantes del PRONABEC cada año.

Para el año académico 2015, los costos académicos para los ingresantes 2015 se encuentran contenidos en el Anexo N° 02, que forman de este Convenio Específico.

- 5.1.10. Los servicios educacionales que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- 5.1.11. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos nuevos o el 75% de cursos nuevos



que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.

De la facturación por los servicios educacionales

- 5.1.12. Facturar los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

- 5.1.13. LA ENTIDAD tomando en cuenta lo establecido en el inciso 5.2.4 sub infra no autorizará el retiro de cursos a LOS BECARIOS del PRONABEC.

De los Informes y o Reportes

- 5.1.14. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia. La justificación de inasistencias la realizaran LOS BECARIOS ante el Gestor o la UER correspondiente.

- 5.1.15. Presentar dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar



otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

- 5.1.16. Al final de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.1.17. Brindar a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD, un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios y los pagos por los servicios educacionales que brinde LA ENTIDAD a estos últimos.

Del Cambio de Carrera

- 5.1.18. Implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del Reglamento de la Ley 29837. Para el efecto LA ENTIDAD deberá:

- a. Establecer un formato de solicitud de cambio de carrera para LOS BECARIOS que contenga:
 - i. Los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, que la fecha son:
 - i.1 Encontrarse hasta en el primer año de estudios o a la finalización de los estudios generales.
 - i.2 Que el cambio se realice entre carreras afines y elegibles
 - i.3 Contar con la autorización de la Institución Educativa
 - ii. Los requisitos de LA ENTIDAD para autorizar el cambio de carrera.
- b. Otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de carrera.
- c. Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.

- 5.1.19. LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el



becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

De la Inserción Laboral

5.1.20. Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios como miembros de la comunidad de egresados de LA ENTIDAD sin distinción o perjuicio por su calidad de becarios. Asimismo, LA ENTIDAD compartirá con PRONABEC los estudios de empleabilidad que realice.

5.2. Compromisos de PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a LA ENTIDAD.

5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD las Resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - a.1. Cambio de carrera o institución educativa;
 - a.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

De los Pagos

5.2.3 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano - SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios ingresantes año a año, se consignarán en una Adenda. El calendario de pagos mensuales correspondiente al año 2015 se encuentra contenido en el Anexo N° 3 de este Convenio Específico.

5.2.4 El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados, ni aquellos generados por la suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.



Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.5 Designar Gestores y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.
- 5.2.6 Resolver, aplicando la normatividad vigente, las solicitudes de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio, suspensión por causas atendibles debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca, aplicando de ser el caso las sanciones correspondientes.

De la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD

- 5.2.7 Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de una beca se requiera, la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, con excepción de la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cuenta, costo y riesgo de los BECARIOS. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alternos : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Gerente General (a) de la Universidad Privada Del Norte S.A.C.
- Alternos : Gerente de Negocio Pregrado de la Universidad Privada Del Norte S.A.C



PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico se inicia y concluye en las fechas establecidas para el Convenio Marco, sujetándose a las condiciones de prórroga establecidas para el mismo.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso, conforme se estipula en el numeral 10.2.4.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el incumplimiento días sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.3 El común acuerdo de las partes.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2. Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1 La resolución tendrá efecto a partir de la fecha de culminación del período académico en curso, salvo que las partes acuerden un plazo distinto en el caso del numeral 10.1.3.



- 10.2.2** Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 10.2.3** A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- 10.2.4** La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.4.
- 10.2.5** Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

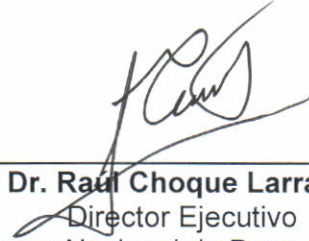
- 12.1.** El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 12.2.** Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.



12.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

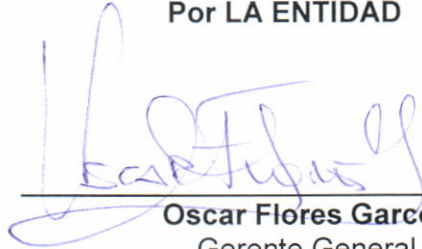
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Por LA ENTIDAD

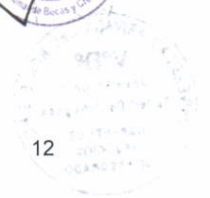


Oscar Flores Garcés
Gerente General
Universidad Privada del Norte



Carlo Paolo Puelles Dentone
Gerente General(a)
Universidad Privada del Norte

Fecha: 28 MAYO 2015



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
SEDES	LIMA, TRUJILLO Y CAJAMARCA
PERIODO	2015

PARA BECARIOS INGRESANTES 2015

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
CICLO DE NIVELACIÓN	
Inicio de clases	01 de Junio de 2015
Exámenes parciales	Del 6 de Julio al 11 de Julio de 2015
Último día de clases	08 de Agosto de 2015
Exámenes finales	Del 10 al 15 de Agosto de 2015
Entrega de notas	20 de Agosto de 2015
SEMESTRE 2015-II	
PRIMER CICLO REGULAR	
Inicio de clases	24 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de Octubre de 2015
Último día de clases	05 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Exámenes sustitutorios	Del 14 al 19 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	23 de Diciembre de 2015



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS ¹
(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
SEDES	LIMA, TRUJILLO Y CAJAMARCA
PERIODO	2015

I. CICLO DE NIVELACIÓN - CICLO "0"

1.1. SEDE LIMA

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-0					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Julio 2015	250.00
2	Pensiones	1	615.00	Julio 2015	1,845.00
		2	615.00	Agosto 2015	
		3	615.00	Setiembre 2015	
TOTAL					2,095.00

1.2. SEDE TRUJILLO

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-0					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Julio 2015	250.00
2	Pensiones	1	510.00	Julio 2015	1,530.00
		2	510.00	Agosto 2015	
		3	510.00	Setiembre 2015	
TOTAL					1,780.00

1.3. SEDE CAJAMARCA

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-0					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Julio 2015	250.00
2	Pensiones	1	400.00	Julio 2015	1,200.00
		2	400.00	Agosto 2015	
		3	400.00	Setiembre 2015	
TOTAL					1,450.00

CRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo.



II. CICLOS REGULARES²

2.1. SEDE LIMA

Carreras: Arquitectura y Diseño de Interiores; Arquitectura y Gerencia de Proyectos; Arquitectura y Urbanismo; Diseño Industrial; Ingeniería de Sistemas Computacionales; Ingeniería Empresarial; Ingeniería Industrial

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	589.50	Setiembre 2015	2,947.50
		2	589.50	Octubre 2015	
		3	589.50	Noviembre 2015	
		4	589.50	Diciembre 2015	
		5	589.50	Enero 2016 ³	
TOTAL					3,197.50

Carreras: Ingeniería Ambiental; Ingeniería Civil; Ingeniería Mecatrónica

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	615.00	Setiembre 2015	3,075.00
		2	615.00	Octubre 2015	
		3	615.00	Noviembre 2015	
		4	615.00	Diciembre 2015	
		5	615.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					3,325.00



² El cobro de cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC. El costo por crédito se determinará sobre la base de la proporción de créditos que representa el curso repetido en el ciclo en el que este curso se lleva por segunda vez. La parte que deberá pagar PRONABEC corresponderá al costo normal del ciclo menos el costo que asumirá el becario.

³ La factura será emitida y presentada en Diciembre 2015.



2.2. SEDE TRUJILLO

Carreras: Arquitectura y Diseño de Interiores; Arquitectura y Gerencia de Proyectos; Arquitectura y Urbanismo; Ingeniería Agroindustrial; Ingeniería de Sistemas Computacionales; Ingeniería Empresarial; Ingeniería Industrial.

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	500.00	Setiembre 2015	2,500.00
		2	500.00	Octubre 2015	
		3	500.00	Noviembre 2015	
		4	500.00	Diciembre 2015	
		5	500.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					2,750.00

Carreras: Ingeniería Ambiental; Ingeniería Civil; Ingeniería de Minas.

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	510.00	Setiembre 2015	2,550.00
		2	510.00	Octubre 2015	
		3	510.00	Noviembre 2015	
		4	510.00	Diciembre 2015	
		5	510.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					2,800.00

2.3. SEDE CAJAMARCA

Carreras: Arquitectura y Urbanismo; Ingeniería de Sistemas Computacionales; Ingeniería Industrial

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	365.00	Setiembre 2015	1,825.00
		2	365.00	Octubre 2015	
		3	365.00	Noviembre 2015	
		4	365.00	Diciembre 2015	
		5	365.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					2,075.00



Carreras: Ingeniería Ambiental; Ingeniería Civil; Ingeniería de Minas; Ingeniería Geológica

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	400.00	Setiembre 2015	2,000.00
		2	400.00	Octubre 2015	
		3	400.00	Noviembre 2015	
		4	400.00	Diciembre 2015	
		5	400.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					2,250.00

